

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA JUNTA VECINAL MUNICIPAL
DEL LLANO DEL BEAL, EN LLANO DEL BEAL, A 25 DE MAYO DE 2017**

En El Llano del Beal, siendo las 20 horas y 6 minutos de la fecha indicada, se reúnen en el C.E.I.P. "San Ginés de la Jara de Llano del Beal, los vocales que a continuación se relacionan bajo la presidencia de la Sra. D^a. Carmen Soto López y con la asistencia de la Secretaria por delegación de la Sra. Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, D^a Isabel M^a Guirado Baños, a fin de celebrar sesión ordinaria del pleno de la Junta Vecinal Municipal y tratar los asuntos que constituyen el orden del día, para lo cual se ha girado citación previa.

ASISTENTES:

Presidenta (PSOE):	D ^a . Carmen Soto López
Vicepresidente (PSOE):	D. Juan Segura Cano
Por el PSOE:	D. Fulgencio Soto Suárez D. Francisco Vives Rubira D ^a . Concepción Rivero Cabello D. José M. ^a García Vivancos
Por el PP:	D. Juan Carlos Carrasco Pérez D. Juan Francisco García Vives D. Salvador Arjona Segura

También asisten por la Asociación de Vecinos Santa Bárbara, D. Antonio Carrasco Pagán; por la Asociación de Vecinos San Nicolás de Bari, D. Miguel Ángel Carrasco Pagán; por la Asociación Sección Cultural Casa del Pueblo de Llano del Beal, D. Antonio Ortiz García; el Il^{mo}. Sr. Concejal de Transparencia y Buen Gobierno, D. Juan Pedro Torralba Villada; el Sr. Presidente de la Junta Vecinal Municipal de Alumbres, D. Miguel Garrido Egea; además de otros vecinos de la diputación.

La Sra. Presidenta abre la sesión y el Sr. Soto da lectura al orden del día:

1. Lectura y aprobación del acta del pleno anterior de fecha 30 de marzo de 2017 (se adjunta borrador del acta del último pleno para su estudio).
2. Información de las gestiones de la Sra. Presidenta.
3. Propuesta y aprobación, si procede, de convocatoria de concesión de subvenciones dentro del ámbito propio de la Junta con arreglo a las bases reguladoras de subvenciones a asociaciones de vecinos y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro por el procedimiento de concurrencia competitiva para el fomento de la participación

ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento de los locales sociales, en el ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal de Llano del Beal.

4. Moción conjunta que presentan los grupos socialista y popular para solicitar a la Concejalía del Área de Calidad de Vida la inclusión entre los miembros de la Mesa de Calidad del Aire a representantes vecinales de la diputación de El Beal.
5. Moción que presenta el grupo socialista para instar al Servicio Murciano de Salud a la puesta en marcha del nuevo consultorio médico en Llano del Beal.
6. Mociones, ruegos y preguntas.

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2017

El acta resulta aprobada por unanimidad sin reparos.

2. INFORMACIÓN DE LAS GESTIONES DE LA SRA. PRESIDENTA

El Sr. Soto da información relativa a la solicitud realizada a la Concejalía del Área de Calidad de Vida en relación con los metales pesados, presentando la posibilidad de baldeos frecuentes y un análisis del depósito de agua que abastece a los tres pueblos (da lectura al mismo); se ha recibido respuesta comunicando que se daba traslado del mismo a la Secretaría de la Mesa de Calidad del Aire para su estudio.

Comenta, también, que se remitió un escrito a la Gerencia del Servicio Murciano de Salud en relación con la puesta en marcha del consultorio médico, solicitando que se proceda a su equipamiento a la mayor brevedad (da lectura al mismo), al que no ha recibido respuesta.

Asimismo, pone de manifiesto el arreglo realizado en la valla de FEVE a su paso por la C/ Zorrilla tras solicitud de la Junta Vecinal.

3. PROPUESTA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DENTRO DEL ÁMBITO PROPIO DE LA JUNTA CON ARREGLO A LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS Y ENTIDADES CIUDADANAS SIN ÁNIMO DE LUCRO POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL ASOCIACIONISMO, ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS LOCALES SOCIALES, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA JUNTA VECINAL MUNICIPAL DE LLANO DEL BEAL.

El Sr. Soto informa que este año las subvenciones se van a conceder por concurrencia competitiva por un importe máximo de 17.900 euros. Las bases están a disposición de todos. Da información relativa a los plazos de solicitud y concesión.

La Sra. Presidenta dice que le habría gustado que el proceso hubiera comenzado antes, para que todas las asociaciones supieran el importe del que disponen, pero no ha podido ser.

La Sra. Presidenta de la Junta Vecinal Municipal de Llano del Beal, al pleno de la Junta, en virtud del acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2015 y el acuerdo de modificación de delegación de competencias de 29 de enero de 2016, propone la aprobación de la presente convocatoria de concesión de subvenciones dentro del ámbito propio de la Junta, con arreglo a las siguientes **Bases**:

BASES DE LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS Y ENTIDADES CIUDADANAS SIN ÁNIMO DE LUCRO POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL ASOCIACIONISMO, ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS LOCALES SOCIALES, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA JUNTA VECINAL MUNICIPAL DE LLANO DEL BEAL.

1. PRIMERO: OBJETO Y FINALIDAD.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, según los principios de igualdad y no discriminación, de publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante (LGS). Según los requisitos exigidos en el artículo 17, apartados 2 y 3 del citado texto legal, a Asociaciones de Vecinos y entidades ciudadanas, para que promuevan y realicen actividades que contribuyan a fomentar la participación ciudadana y el asociacionismo en todos los ámbitos de actuación, así como el mantenimiento de los locales sociales, en defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y asociados.

2. SEGUNDO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN.

Existe consignación suficiente y adecuada para sufragar este procedimiento, detallándose a continuación.

2.1. CUANTÍA DE LA CONVOCATORIA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos de la Junta Vecinal Municipal de Llano del Beal para el ejercicio del 2017, en la aplicación presupuestaria: 05001 924K 48231, hasta un IMPORTE TOTAL de 17.900,00 euros.

2.2. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena.

Serán, así mismo, compatibles con otras subvenciones que perciba el beneficiario de otras Áreas de Gobierno de este Ayuntamiento, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que, en conjunto, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA.

3.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El régimen jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las presentes Bases, en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones, incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2017, artículos 39 a 63, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la LGS, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local así como del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3.2. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La instrucción y resolución de este procedimiento se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, a través de los órganos competentes que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

3.3. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos susceptibles de financiación son los siguientes:

- Los gastos generales subvencionables previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, reguladoras de la concesión de Subvenciones, tales como gastos asociados al mantenimiento, funcionamiento, y equipamiento instrumental de las instalaciones y sedes sociales de las Asociaciones.
- Los que deriven de la ejecución de programas y actividades que consten en las solicitudes de la presente convocatoria, conforme al modelo de Anexo I.

4. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA FORMULAR SOLICITUDES.

Podrán presentar solicitud en este procedimiento, las asociaciones de Vecinos y las Entidades Ciudadanas del ámbito territorial de la Junta Vecinal que, estando al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cartagena, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social y no estando incurso en ninguna causa de prohibición, ni tener pendiente de justificación subvenciones anteriores, estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena en la fecha de publicación de la convocatoria. Las asociaciones

inscritas con anterioridad a 2017 habrán de haber renovado su documentación en el presente año, en cumplimiento de lo establecido en el actual “Reglamento de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales” del Ayuntamiento de Cartagena.

La Concejalía de Descentralización y Participación Ciudadana, acreditará de oficio que los solicitantes reúnen los requisitos del apartado anterior, sin perjuicio de que se le pueda solicitar la documentación e información complementaria que estime necesaria.

La entidad solicitante, a los efectos de este apartado, únicamente deberá realizar una DECLARACIÓN RESPONSABLE haciendo constar que cumple con los requisitos para ser beneficiario de la subvención, que aportará los documentos que la Secretaría de la Junta Vecinal le requiera y que autoriza a la concejalía a obtener los certificados de carecer de deudas de los organismos correspondientes; todo ello según modelo que se acompaña a esta convocatoria, como ANEXO II.

Los requisitos deberán mantenerse hasta la finalización del plazo de justificación de las subvenciones.

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de **quince días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.R.M. La convocatoria se publicará en la BDNS (BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.2 de la LGS y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma.

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

6.1. FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo de instancia que figura como ANEXO I a esta convocatoria, debiendo relacionarse en la misma, necesariamente, todos los gastos de funcionamiento, mantenimiento, equipamiento instrumental y de todos los gastos que conlleven la realización y ejecución de las actividades o proyectos para los que se solicita la subvención.

6.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán por duplicado en la **OMITA sede de la Junta Vecinal**. También se podrá utilizar cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la solicitud no se presente en la OMITA sede la Junta Vecinal, se deberá mandar copia de la solicitud mediante correo electrónico o fax a esta oficina para que se tenga constancia.

6.3. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A APORTAR.

Junto a la solicitud formalizada conforme al **ANEXO I**, deberá acompañarse cumplimentados los **ANEXOS II y III** así como la documentación a que se refieren los citados Anexos.

No deberán presentar, junto a la solicitud, certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Tampoco deberán presentar el modelo de aceptación. El momento para presentarla será en el plazo de cinco días desde que se publique la resolución definitiva del procedimiento de concesión de las subvenciones.

7. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, PROPUESTA Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

7.1. ÓRGANO INSTRUCTOR.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión y formulación de propuestas es la Secretaria del Pleno de la Junta Vecinal de Llano del Beal.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

En la fase de preevaluación se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Si la solicitud careciese de alguno de los requisitos exigidos, el Órgano instructor requerirá su subsanación, que habrá de producirse en un plazo de máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que, transcurrido dicho plazo sin que hubiere cumplimentado el requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud, dictándose resolución en tal sentido, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

Se constituirá una Comisión de Evaluación de las solicitudes, que estará formada por:

- **Presidente:** La Presidenta de la Junta Vecinal Municipal
- **Suplente:** El Vicepresidente
- **Vocales:** Los Portavoces o representantes designados de entre los Vocales de los Grupos Municipales en la Junta Vecinal Municipal, según corresponda.

Suplentes: Los Vocales de los distintos Grupos Municipales, representados en la Junta. En caso de Representación única y de ausencia justificada de un vocal, éste podrá designar a otro vocal del mismo grupo político perteneciente a otra Junta Vecinal, previa comunicación al Presidente y con el acuerdo expreso de los Portavoces del resto de los Grupos Políticos.

• **Secretario/a:** El Secretario/a del pleno de la Junta Vecinal, que actuará con voz pero sin voto o en su caso el designado entre el resto de Vocales de la Junta en el pleno en el que se aprueben las presentes bases.

Suplente: Secretario/a de otra Junta Vecinal o el designado entre el resto de Vocales de la Junta.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación, como órgano colegiado, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo requerir a los interesados documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

8.1. CONSIDERACIONES GENERALES.

Para la valoración de las solicitudes presentadas los interesados habrán de rellenar de forma detallada, pormenorizada y clara el **ANEXO I** que se adjunta a la presente convocatoria.

En este **ANEXO I**, las Asociaciones y Entidades solicitantes habrán de detallar los proyectos de actividades que se pretendan realizar y su denominación, la duración de los mismos, la medida en que con las mismas se potencia la implicación de los vecinos, la participación de éstos en la actividad municipal a través de nuevas vías de participación ciudadana, etc.

En el mismo **ANEXO I** se detallarán los gastos que soliciten ser subvencionados.

8.2. CRITERIOS.

Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios, **que sumarán hasta un total de 100 puntos**, distribuidos de la siguiente forma:

1. **Población beneficiaria: hasta 15 puntos.** (Para la valoración se tendrá en cuenta el número de vecinos empadronados en el ámbito de actuación correspondiente, utilizándose las cifras oficiales municipales)
2. **El número de asociados de la entidad solicitante: hasta 15 puntos.** (Para la valoración de este criterio, el Órgano Instructor, de oficio lo obtendrá del Registro Municipal de Asociaciones).

3. **El que dicha Asociación o Entidad Ciudadana financie el mantenimiento y servicios de locales sociales: hasta 20 puntos.** (La Asociación solicitante aportará los datos de su participación en el mantenimiento de local social correspondientes al año inmediatamente anterior y la previsión que tiene para el corriente. **Anexo I, apartado nº 2**).
4. **El desarrollo de proyectos/actividades que potencien la participación ciudadana, la mejora de las relaciones vecinales y la interrelación entre las asociaciones: hasta 15 puntos.** (Se tendrá en consideración el nº de proyectos que potencien los aspectos descritos, para los que se solicita subvención, **descritos en el Anexo I, apartado nº 1**).
5. **La continuidad o inicio de actuaciones/actividades que fomenten las tradiciones culturales y las costumbre populares: hasta 15 puntos.** (Se valorarán el nº de actuaciones iniciadas en el ejercicio anterior y continuadas en el presente o iniciadas en éste que promuevan y fomenten los valores descritos).
6. **Número de Asambleas convocadas en 2016, la General Anual y cuantas convocatorias ordinarias y extraordinarias se realicen en el seno de la Asociación: hasta 10 puntos.**(Su acreditación se realizará mediante copia compulsada de las Actas que deberán incluir el Orden del Día, el número de asistentes, el estado de cuentas, el Plan que se desarrolló el año anterior y el actual).
7. **El Desarrollo de proyectos/actividades que fomenten la educación, el deporte y el cuidado del Medio Ambiente: hasta 10 puntos**

Las puntuaciones se otorgarán concediendo la máxima puntuación a la Asociación que cumpla el criterio en su nivel mas alto, repartiéndose el resto de puntuación mediante proporción directa y en todos los casos, respecto de la solicitud que alcance el máximo del criterio.

El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de la solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas. Una vez valoradas y puntuadas las solicitudes con arreglo a los criterios expuestos y según el importe solicitado, se procederá a determinar la cuantía de la subvención para cada caso.

En ningún momento la cuantía económica otorgada a las subvenciones concedidas al conjunto de proyectos excederá la cuantía consignada para la presente convocatoria. Esta dotación podrá no ser distribuida en su totalidad en función del número de propuestas y necesidades a cubrir.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Es el previsto en el artículo 45 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones y en el Capítulo II de la LGS.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión emitirá Informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, sirviendo éste para que el Órgano instructor formule la Propuesta de Resolución Provisional que se publicará en el Tablón de Anuncios de la OMITA sede de la Junta Vecinal, en el Tablón de Edictos Municipal y en la web del Ayuntamiento de Cartagena, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles para que formulen alegaciones. Si no se presentaren éstas, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Resueltas las alegaciones, en su caso, el Órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva con la relación de beneficiarios propuestos, concediendo un plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha propuesta en el Tablón de Anuncios de la OMITA sede de la Junta Vecinal, en el Tablón de Edictos Municipal y en la web del Ayuntamiento de Cartagena, para que los beneficiarios manifiesten su aceptación de forma expresa, advirtiéndoles que, en el caso de que no se presente la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que la entidad no acepta la subvención.

La aceptación habrá de ser firmada por el representante legal de la Entidad. El modelo de aceptación de la subvención es el que se adjunta como **ANEXO III**.

La propuesta de resolución definitiva se elevará al Pleno de la Junta Vecinal Municipal para su aprobación.

Tanto la propuesta de resolución provisional como la definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El plazo máximo de resolución y notificación será de SEIS MESES a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.R.M. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución y todo lo expuesto sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El vencimiento de dicho plazo máximo, sin haberse dictado y publicado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio

administrativo, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

10. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y RESOLUCIONES.

La publicación de la presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS, según el cual deberá publicarse en la **BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS)**, dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. Así mismo se publicará un extracto de la convocatoria en el B.O.R.M., de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma Ley. La convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede de la Junta Vecinal, en la web municipal y en el Tablón Edictal del Ayuntamiento.

La resolución definitiva de la concesión de subvención se publicará en la BDNS, en el Tablón de Anuncios de la OMITA sede de la Junta Vecinal, en el Tablón Edictal del Ayuntamiento y en la web del Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con el artículo 45.1b de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

11. FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se establece el pago anticipado de hasta el 100 % de la subvención concedida como financiación precisa para realizar la actuación subvencionable, a partir de la fecha de la resolución de la concesión, previamente aceptada por el beneficiario y, siempre y cuando se cumplan los requisitos del artículo 56.2 de las Bases reguladoras de concesión de Subvenciones.

Para proceder al pago de la subvención será necesario que el beneficiario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

12. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá la pérdida del derecho al cobro parcial o total de la subvención, según lo previsto en el artículo 57 de las Bases en cuanto a no justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

El procedimiento de reintegro se regula en los artículos 41 y 42 de la LGS, en el Capítulo II, Título III del Reglamento de la LGS, así como por las disposiciones generales del Título VI de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, garantizándose la audiencia del interesado.

13. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación de la subvención se realizará en el plazo y forma previsto en el artículo 53 de las Bases Regulatoras de la concesión de Subvenciones y en un plazo que finalizará el 31 de enero de 2018, sin que para ello sea necesario la presentación de la cuenta justificativa, sino que bastará con la presentación del certificado acreditativo de la recepción y uso de la subvención firmado por el Sr. Secretario, Tesorero y Presidente de la Asociación o Entidad Ciudadana, de las facturas o documento original que prueben los gastos realizados.

En cualquier caso, los pagos correspondientes a las presentes subvenciones deberán venir justificados con referencia a facturas correspondientes al presente ejercicio 2017.

Aquellas asociaciones o entidades que no hayan justificado subvenciones concedidas con anterioridad a la presente resolución, no podrán ser objeto de concesión de ayuda en el acuerdo de resolución del presente procedimiento.

14. MEDIDAS DE DIFUSIÓN A ADOPTAR POR EL BENEFICIARIO.

Los beneficiarios deberán difundir que la actividad que realicen está subvencionada por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilicen. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

15. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Son obligaciones del beneficiario las contenidas en el artículo 51 de las citadas Bases Regulatoras de Subvenciones.

16. INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y SANCIONES.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de las Bases Regulatoras de la concesión de Subvenciones.

17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las Entidades solicitantes y los representantes legales de las mismas autorizan a la Junta Vecinal Municipal de Llano del Beal a utilizar los datos de carácter personal contenidos en la documentación aportada para valoración de sus solicitudes y, en caso de resultar beneficiarias, para el seguimiento y control de los proyectos subvencionados. Los titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que les atribuye la legislación de protección de datos (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y Reglamento de Protección de Datos de carácter personal, aprobado por el Real Decreto 1.720/2007 de 21 de diciembre) ante la Concejalía citada.

Así lo propone y firma la Presidenta de la Junta Vecinal Municipal de Llano del Beal, en Cartagena, a 23 de mayo de 2017. - Carmen Soto López.

Por otra parte, se muestran los anexos a los que hace referencia las bases, que son los siguientes:

SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA JUNTA VECINAL DE LLANO DEL BEAL

ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Nº DE EXP.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

DATOS DE LA ASOCIACIÓN / ENTIDAD	
NOMBRE Nº REGISTRO M. ASOCIACIONES	CIF
DOMICILIO SOCIAL POBLACIÓN	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO CORREO ELECTRÓNICO	FAX

DATOS DEL REPRESENTANTE (Presidente/a de la Asociación/ Entidad)

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI / NIE
DOMICILIO POBLACIÓN	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO CORREO ELECTRÓNICO	FAX

DATOS BANCARIOS DE LA ASOCIACIÓN / ENTIDAD PARA INGRESAR LA SUBVENCIÓN

ENTIDAD BANCARIA IBAN
--

1.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTO / ACTIVIDAD:

(rellenar tantos modelos como proyectos o actividades se presenten)

Nombre del proyecto/ Actividad:
Objetivos / Qué queremos conseguir:
Descripción de la actividad:
Duración:
Presupuesto detallado del gasto:
Subvención que se solicita: _____ €
Interés público que se potencia con la realización del proyecto/ actividad:
SI / NO se reciben otras Subvenciones/ Ayudas para financiarlo
Describir cuantía y qué organismo la realiza:
Población a quien va destinado: 8. Solamente socios 9. Toda la diputación 10. Población en General
Nº Total de Socios que tiene la Asociación / Entidad:

La subvención total que se solicita en este apartado PRIMERO es de : _____ €

Los proyectos de Actividades deben contener todos apartados recogidos en el punto 1 del presente ANEXO. Cada Asociación o Entidad puede optar a presentar más de un proyecto, siempre manteniendo los apartados recogidos en el Modelo.

**2.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA MANTENIMIENTO DEL LOCAL:
GASTOS CORRIENTES, PEQUEÑAS OBRAS Y REPARACIONES, ETC**

Denominación de los gastos	Cuantía

La subvención total que se solicita en este apartado **SEGUNDO** es de : _____ €
SI / NO se reciben otras Subvenciones/ Ayudas para financiarlo

Describir cuantía y qué organismo la realiza: _____

Todos los gastos subvencionados deberán ser justificados con facturas oficiales de 2017.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

1. Fotocopia del D.N.I. del representante legal que firme la solicitud, así como documento acreditativo de la representación que ostenta.
2. Certificación expedida por la Entidad bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre de la Asociación de Vecinos o Entidad solicitante, indicando nombre del titular y autorizados.

El solicitante de la presente ayuda asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas que se derivan de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las derivadas de las Bases de Ejecución del Presupuesto por las que se establecen las Bases Regulatorias de la Concesión de Subvenciones en este término municipal.

Se compromete igualmente a la justificación de la realización del gasto y de la actividad.

Cartagena, a ____ de _____ de 2017

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA JUNTA VECINAL DE LLANO DEL BEAL

ANEXO II

D/D^a. _____,

con DNI/NIE: _____ en representación de la asociación/entidad

con C.I.F.: nº: _____.

DECLARA:

PRIMERO: Que la Asociación que presido no está incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario según establece el artículo 49.2 y 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena y la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y no tiene pendiente ninguna actuación relacionada con el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

SEGUNDO: Que la Asociación que presido no obtiene subvenciones, ayudas u otra clase de financiación para las actividades y gastos comprendidos en el Anexo I, que junto con ésta superen el coste de la actividad subvencionada.

TERCERO: Que la Asociación que presido no tiene pendiente de justificación ninguna ayuda, financiación o subvención concedida por este Ayuntamiento con anterioridad a la presente solicitud.

CUARTO: Que aportará toda la documentación que le sea requerida por la Secretaría de la Junta Vecinal.

QUINTO: Que autoriza al Ayuntamiento a obtener certificados de la Agencia Tributaria y de Tesorería General de la Seguridad Social.

Cartagena, a ____ de _____ de 2017

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA JUNTA VECINAL DE LLANO DEL BEAL

ANEXO III

A la vista de la Propuesta de Resolución Definitiva de concesión de subvenciones a asociaciones y entidades del ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal de Llano del Beal del Área de Transparencia y Buen Gobierno para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento de los locales sociales en la anualidad 2017, para gastos corrientes y proyectos de actividades y, según lo establecido en la base novena de la convocatoria de subvenciones,

D/D^a.....

con DNI/NIE, como representante legal de la asociación

..... con C.I.F.

MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE LA ENTIDAD **ACEPTA** LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

En, a de de 2017

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.:_____

Tras comentar de forma genérica algunos aspectos de las bases: procedimiento, plazos, criterios de valoración, etc. Se somete a votación la aprobación de la presente convocatoria de subvenciones tal y como se ha reflejado con anterioridad, quedando aprobada la misma por UNANIMIDAD.

4. MOCIÓN CONJUNTA QUE PRESENTAN LOS GRUPOS SOCIALISTA Y POPULAR PARA SOLICITAR A LA CONCEJALÍA DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA LA INCLUSIÓN ENTRE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE CALIDAD DEL AIRE A REPRESENTANTES VECINALES DE LA DIPUTACIÓN DE EL BEAL.

El Sr. García Vives da lectura a la siguiente moción:

“La totalidad de los miembros del pleno en la Junta Vecinal del Llano del Beal propone para su debate y aprobación si procede la siguiente MOCIÓN para:

SOLICITAR A LA CONCEJALÍA DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA LA INCLUSIÓN ENTRE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE CALIDAD DEL AIRE A REPRESENTANTES VECINALES DE LA DIPUTACIÓN DE EL BEAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La diputación de El Beal, se encuentra ahora mismo bajo estudios científicos por parte del investigador José Matías Peñas, en los que todo apunta que hay resultados en los que se superan los niveles permitidos de metales pesados, a falta de los resultados definitivos sobre si hay transferencia de estos metales hacia los menores.

La Consejería de Medio Ambiente, está al corriente de la situación, ya sea a través de los escritos mandados por la AVV, por la Concejalía de Educación, para que hagan las actuaciones pertinentes.

Para tratar todos estos asuntos y las medidas posibles a llevar a cabo en dicha diputación por parte del Ayuntamiento, solicitamos estar presentes en la mesa de Calidad del Aire a través de representantes vecinales.

Por todo lo expuesto, presento al Pleno esta moción para su debate y aprobación de esta JUNTA VECINAL MUNICIPAL:

Solicitar a la Concejalía del Área de Calidad de Vida la inclusión de entre sus miembros en la Mesa de Calidad del Aire a representantes vecinales.

En el Llano del Beal, Cartagena, a 8 de mayo de 2017.”

La moción resulta aprobada por unanimidad.

5. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA PARA INSTAR AL SERVICIO MURCIANO DE SALUD A LA PUESTA EN MARCHA DEL NUEVO CONSULTORIO MÉDICO EN LLANO DEL BEAL.

El Sr. Soto da lectura a la siguiente moción:

“Fulgencio Soto Suárez, Portavoz del PSOE en la Junta Vecinal de Llano del Beal, propone para su debate y aprobación si procede la siguiente MOCIÓN, para su debate y aprobación por el Pleno de la Junta sobre la puesta en marcha del nuevo consultorio médico de Llano del Beal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el Llano del Beal, se ha realizado un nuevo consultorio médico por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, dicho consultorio se encuentra ya finalizado desde hace más de dos meses.

El centro médico existente, el antiguo, no reúne las características que un centro de salud debe tener, ya sean humedades, el mobiliario roto...

El nuevo consultorio, sólo está a falta del nuevo mobiliario y material médico, por parte de la Consejería de Sanidad de la CARM, no se entiende como estando terminado ya el nuevo local, no se produce el traslado, ya que la situación del viejo local es insostenible.

Por los anteriores motivos el Grupo socialista en esta Junta Vecinal presenta para su debate y aprobación por el Pleno la siguiente MOCIÓN:

Instar al Servicio Murciano de Salud, que atienda nuestra petición inmediatamente y no demore la equipación del Consultorio de Llano del Beal, para que nuestra población no sufra las molestias de seguir usando un local que no reúne las mínimas condiciones.

En el Llano del Beal, Cartagena, a 8 de mayo de 2017.”

La moción resulta aprobada por unanimidad.

6. MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. García Vives da lectura del escrito que ha preparado la Plataforma de afectados por el Vertedero de Astesa para presentar al Ayuntamiento y a la Comunidad Autónoma:

Dña. M^a de los Llanos Garre Galindo, con NIF: 22.974.976-T, y domicilio en Calle Camino San Ginés, 18, El Beal (Cartagena), en representación de Plataforma de Afectados por el Vertedero de Astesa, S.L., situada en El Beal (Cartagena),

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA REGISTRO GENERAL
26 MAYO 2017
ENTRADA N.º.
O.M.L.T.A.

EXPONE:

- Que en El Beal, existe un vertedero ilegal, propiedad de la empresa Contenedores Astesa, S.L.
- Que desde el comienzo de su actividad en la zona de El Beal, se han sufrido daños medioambientales en esta población, siendo éstos más alarmantes a partir del año 2006.
- Que su actividad consiste en el acopio de materiales procedentes de residuos de obras, siendo mezclados los residuos inertes con orgánicos.
- Que debido a este acopio descontrolado de materiales mezclados, se produce polvo tóxico, afectando a las viviendas colindantes de esta población y a los habitantes.
- Que desde hace dos años, su planta se encuentra sin licencia de actividad, pero continúan trabajando y almacenando material en su vertedero.
- Que además, se están rellenando parcelas anexas a sus instalaciones, con tierras procedentes de la Refinería de Escombreras, mezcladas con residuos de combustibles.
- Que los vecinos de esta población, durante más de una década han emitido quejas al Ayuntamiento de Cartagena, a la Consejería de Medio Ambiente, a la Policía Local,... no obteniendo ninguna solución al cierre de este vertedero y retirada de los residuos contaminantes existentes.
- Que debido a esto, se crea la Plataforma de afectados por el vertedero de Astesa, S.L.

SOLICITA:

- El cierre inmediato del vertedero de la empresa Contenedores Astesa, S.L., y la regeneración de los terrenos afectados por el acopio de materiales contaminantes, tanto en su planta como en las parcelas colindantes.

En El Beal, a 25 de mayo de 2017

M. LLANOS
GARRE
GALINDO

Fdo. Dña. M^a de los Llanos Garre Galindo (NIF: 22.974.976-T)

**A/A DEL CONCEJAL DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA, SANIDAD, CONSUMO Y
MEDIO AMBIENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**

Tras la lectura, todos los vocales manifiestan su apoyo al mismo y se facilitan los documentos a la Secretaria para presentarlos por Registro General.

El Sr. Antonio Carrasco comenta el compromiso adquirido entre las asociaciones de vecinos y la Junta Vecinal para reunirse con todos los grupos políticos al objeto de comenzar

con el estudio para el Plan General de Ordenación Urbana. Dice que el Sr. Soto es el que se está encargando de pedir estas reuniones. Ya se han reunido con Ciudadanos.

La Sra. Presidenta explica el porqué de estas reuniones, a las que se pueden unir todos los colectivos que quieran. Las reuniones se van a organizar cada una en un pueblo, según explican el Sr. Antonio Carrasco y la Sra. Presidenta. El tema es el Plan de Ordenación Urbana para que la Universidad haga el estudio.

El Sr. Ortiz piensa que se debe trabajar en dos líneas, por un lado aunar a todos los partidos políticos y, por otro, movilizar al pueblo, que debe estar informado y participar. Se va a celebrar una Asamblea General el 15 de junio en La Cabaña, a las 19:00 horas para informar a todos los vecinos y que los asistentes se pronuncien.

La Sra. Presidenta dice que habrá que ver cómo se paga el estudio, a lo que el Sr. Antonio Carrasco responde que el Sr. Padín se comprometió a efectuarlo a través de su grupo parlamentario en la Asamblea Regional. El primero que se haga será el que sirva de base.

El Sr. Ortiz pregunta qué se hace si se solicita el mobiliario y pasa el tiempo y no se equipa el centro médico y una vecina pregunta por la inauguración del consultorio médico, que iba a ser en mayo y la Sra. Presidenta le responde que le han dicho que es inminente, se ha demorado por todos los cambios que ha habido y está habiendo en la Comunidad Autónoma.

Como los vecinos muestran su malestar porque no esté ya funcionando, el Sr. Torralba les informa que el Director del Área II de de Salud se ha comprometido a que en un plazo máximo de quince días estén montando los muebles, aunque dice que mañana se lo confirmará.

Los vecinos quieren salir a la calle y creen que la demora se debe al cambio previsto en el gobierno municipal. El Sr. Torralba explica que es la Comunidad Autónoma la responsable de lo que falta, el Ayuntamiento ya ha hecho su parte construyendo el edificio.

El Sr. Soto opina que se puede poner una fecha límite y si en esa fecha no está funcionando se pueden movilizar todos juntos, a lo que los vecinos muestran su aprobación.

El Sr. Ortiz propone rescatar el día de convivencia que se solía celebrar en Carnaval. Cree que podría hacerse en el recinto ferial con un concurso de paellas u otras actividades que se acuerden. El Sr. Soto y la Sra. Presidenta muestran su conformidad, añadiendo que la Junta Vecinal siempre apoya lo que los vecinos piden, y opinan que podría ser un buen proyecto a subvencionar, añadiendo que hay que pensar en el año entero a la hora de pedir subvenciones.

Un vecino pregunta qué va a pasar con el parque frente a Muebles Hermógenes, considera que está muy mal, hay un bordillo que puede ser mortal. La Sra. Presidenta le responde que aún no se ha terminado con lo que se va a hacer allí, pero lo que se ha hecho ha costado más que el de la Plaza del Hogar. Dice el Sr. Soto que se van a poner papeleras, se va a quitar el bordillo y se va a poner tierra de albero. El vecino dice que quieren que se ponga

suelo de caucho, pero el Sr. Soto dice que el técnico no firma este tipo de suelo si en el resto de la plaza hay tierra, porque el caucho termina lleno de tierra, igual que tampoco se pone canto de río (que es lo que hay en este parque) en un parque que se haga en una plaza enlosada, por el mismo motivo. Los técnicos dicen que incluso es más seguro el canto de río que el caucho, ya que amortigua más una caída. De todas formas este vecino dice que va a moverse para conseguir que se coloque suelo de caucho en este parque.

Una vecina, Rosa, comenta el mal estado de la valla que hay en el parque de abajo que no es suelo público. Le responde el Sr. Soto que está avisado el Ayuntamiento. La Sra. Presidenta pide que lo que vean los vecinos se lo digan a ella o lo digan en la OMITA, para poder dar traslado al Ayuntamiento.

La Sra. Presidenta comenta que se están podando los árboles del parque de la C/ Zorrilla para colocar allí unos biosaludables.

Una vecina, Vanessa, dice que se ha hecho cargo del fútbol base de La Minera y solicita ayuda para ello, puesto que tienen proyectos para los niños. La Sra. Presidenta responde que a La Minera se le suele dar mucha ayuda, claro que pueden contar con ello. El Sr. Torralba informa que Intervención quiere que se controle el dinero público, que los nueve vocales de la Junta son concededores de las necesidades de los colectivos, cuya solicitud de subvención es la justificación del dinero que van a recibir.

El Sr. Antonio Carrasco pregunta por las subvenciones para asociaciones de vecinos y fiestas, y el Sr. Torralba le responde que van en la línea de las de la Junta Vecinal.

Un vecino, Ortuño, pregunta qué es la Mesa de Calidad del Aire y quién va a estar para representar al pueblo en esta Mesa. El Sr. Soto responde que se ha pedido porque la respuesta que se recibió de Calidad de Vida tras comunicar las inquietudes de los vecinos era que se trasladaba el escrito a la Secretaría de esta Mesa.

A solicitud del Sr. Soto, el Sr. Garrido informa de la composición de la Mesa de Calidad del Aire, puesto que ha sido Alumbres el iniciador de la misma.

El Sr. Ortuño pregunta quién será el representante de la diputación que asista, a lo que la Sra. Presidenta informa que es algo que se decidirá entre todos, alguien del colectivo que sea de la diputación; le parece bien si quiere ser él, pero primero hay que conseguir que lo concedan; a este objeto el Sr. Torralba dice que hablará con el Sr. Calderón.

Los vecinos ponen de manifiesto que los datos del estudio de la transferencia a los niños no se van a poner a disposición del público, se harán estadísticas y ya está.

Otra vecina, Raquel, pide colaboración para que el día de la Asamblea asista cuanto más gente, mejor; a lo que tanto la Sra. Presidenta como el Sr. Soto muestran su acuerdo.

La Sra. Presidenta quiere agradecer la asistencia a los vecinos, puesto que no era habitual la asistencia de público a los plenos. Una vecina, Rosa, quiere dejar claro que no

vienen en contra de nadie. El Sr. Torralba añade que hay que fomentar la comunicación entre los vecinos para lograr entre todos el mejor pueblo posible.

La Sra. Presidenta, no habiendo más preguntas, levanta la sesión, y siendo las 21 horas y 40 minutos, extendiendo yo, la Secretaria, este Acta que firmarán los llamados a suscribirla, de lo cual doy fe.

Se hace constar que la presente acta se expide antes de su aprobación y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

VºBº
LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA
P.D.

Dª. Carmen Soto López

Fdo.: Isabel Mª Guirado Baños